

1. Los alumnos que hayan finalizado el tercer curso de sus estudios en el actual año académico en Escuelas reconocidas de Asistentes Sociales podrán presentarse a la prueba final de dichas enseñanzas ante los Tribunales que se constituirán en las ciudades que al efecto se anuncien en el «Boletín Oficial del Estado».

La prueba final tendrá lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria. La convocatoria ordinaria se iniciará el próximo día 20 de junio. La convocatoria extraordinaria comenzará el día 27 de septiembre.

A dicha prueba y en ambas convocatorias podrán presentarse asimismo quienes estén en posesión del título de Asistente Social expedido por una Escuela reconocida conforme a los anteriores planes de estudio y desear revalidarlo siempre y cuando no hayan acudido a anteriores convocatorias. Su inscripción se realizará también a través de la Escuela respectiva acompañando la oportuna solicitud y certificado del Centro en el que conste la fecha de expedición del título, períodos en los que cursaron sus estudios y calificaciones obtenidas.

2. Las Escuelas reconocidas que presenten alumnos entregarán el día anterior al de la fecha de comienzo de los ejercicios una relación en la que figuren los aspirantes que vayan a desarrollarlos y el recibo de haber satisfecho, en la Secretaría de la Junta Consultiva de Asistentes Sociales (Alcazá 34, planta octava) la tasa correspondiente a razón de trescientas pesetas por alumno.

Asimismo las Escuelas expedirán y presentarán ante el Tribunal un certificado individual de estudios de cada alumno, en el que conste los períodos de escolaridad y las calificaciones obtenidas por los mismos. En el referido certificado figurarán también las horas totales que haya dedicado el alumno a clases prácticas en los tres cursos de la carrera, relación y tipo de las que haya realizado y calificación merecida puntuada de 0 a 20. Para la admisión a las pruebas de reválida será condición inexcusable el haber desarrollado las prácticas con la extensión mínima de los horarios completos establecidos en el vigente cuestionario de planes de estudios.

3. La prueba constará de una serie de ejercicios teóricos sobre el conjunto de las materias que integran estas enseñanzas con la extensión y profundidad suficientes para que los alumnos demuestren su madurez en las mismas.

A estos efectos se establecen los siguientes grupos:

- Psicología.
- Sociología.
- Métodos de Servicio Social.
- Medicina y Psicopatología.
- Derecho y Economía.
- Formación religiosa.
- Formación del espíritu nacional.

4. Los ejercicios se realizarán simultáneamente para todos los alumnos en el plazo máximo de tres días, incluido el de la calificación.

5. Cada uno de los ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios del Centro en el que se realice la prueba con la debida antelación.

6. Los ejercicios serán escritos y consistirán en el desarrollo de los temas que sobre los grupos anteriormente citados se envíen, en sobre lacrado, a los Presidentes de los Tribunales. Tales sobres se abrirán al comienzo del ejercicio respectivo.

7. Cada uno de los ejercicios será calificado como mínimo por dos miembros del Tribunal—uno oficial y otro de la Escuela—y por el Presidente, sin que ello excluya la calificación de los restantes miembros del Tribunal.

Los diversos ejercicios de la prueba final serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

Los ejercicios de Psicología, Sociología y Métodos del Servicio Social se calificarán cada uno de ellos sobre veinte puntos (de 0 a 20).

Los ejercicios de las restantes materias serán calificados cada uno sobre diez puntos (de 0 a 10).

La realización de las prácticas se estimará—de acuerdo con el certificado de la Escuela—de 0 a 20.

Total, 120 puntos como máximo.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces. Se exceptúan las calificaciones de los ejercicios de Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional, que serán calificados únicamente por los Profesores respectivos.

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de las calificaciones de los diversos ejercicios antes dichos.

Para obtener la aprobación de la prueba final será condición imprescindible que el alumno alcance en todas y cada una de las materias del primer grupo calificadas sobre veinte puntos, una puntuación no inferior a diez, en las del segundo grupo una puntuación no menor a cinco y en las prácticas, como se ha expuesto, acreditará un mínimo de diez. No llegando a estas puntuaciones, la calificación final será de suspenso.

Cuando la calificación de sesenta puntos o superior a ella se obtenga como puntuación final, se tendrá en cuenta para la concesión de la nota obtenida la siguiente escala: Sobresaliente, cuando el alumno obtenga la calificación final de 85 o más

puntos; notable, cuando la calificación sea de 70 o más puntos, sin llegar a 85; aprobado con 60 o más puntos, sin llegar a 70.

8. Los Tribunales estarán integrados por un Presidente y dos Vocales nombrados libremente por Orden ministerial y otros dos Vocales de la Escuela a los que pertenezcan los alumnos, designados por el Director de la misma.

9. El horario de los exámenes será el siguiente:

Primer día.—De 9,30 a 11,30, Psicología; de 12 a 1, Medicina y Psicopatología; de 4,30 a 6,30, Sociología.

Segundo día.—De 9,30 a 11,30, Métodos del Servicio Social; de 12 a 1, Formación Religiosa; de 4,30 a 5,30, Derecho y Economía; de 6 a 7, Formación del Espíritu Nacional.

El tercer día se destinará a la calificación de los ejercicios.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 25 de mayo de 1966.—El Director general Vicente Aleixandre.

Sr. Secretario de la Junta Consultiva de Asistentes Sociales y Directores de las Escuelas reconocidas de Asistentes Sociales.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de reconstrucción del ángulo Norte, escalera y clases de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Visto el proyecto de obra de reconstrucción de la escalera del ángulo norte y clases de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, redactado por el Arquitecto don Pascual Bravo Sanfeliú:

Resultando que la cantidad total de 2.500.036,63 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 2.002.713,88 pesetas.

15 por 100 de beneficio industrial, 300.407,08 pesetas.

Pluses, 98.710,61 pesetas.

Importe de contrato, 2.401.831,57 pesetas.

Honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo 45, el 2,30 por 100, con deducción del 18 por 100 en cumplimiento del Decreto de 7 de junio de 1933, 37.771,18 pesetas.

Idem idem por dirección de obra, 37.771,18 pesetas.

Idem de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, pesetas 22.662,70.

Total, 2.500.036,63 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente en 10 de febrero último;

Resultando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha mostrado su conformidad con el Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 13 de abril y la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado de conformidad el día 25 siguiente;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de junio de 1962, y especialmente lo preceptuado en sus artículos 2.º y 3.º;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de subasta pública de conformidad con lo prevenido en la vigente Ley de Contratación Administrativa;

Considerando que si en la subasta no hubiese licitador o no recayese adjudicación, las obras deberán ejecutarse por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en la citada Ley, a cuyo supuesto mostró su conformidad la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido presentes las normas contenidas en la vigente Ley de Presupuestos, en relación con el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social;

Considerando que en el presente caso no concurren las circunstancias de financiación exterior a que alude la citada disposición;

Considerando que se han tenido en cuenta las prescripciones de la expresada Ley en cuanto a la previsión de las cantidades que han de transferirse a los capítulos 300 y 100 del Presupuesto de Gastos de este Departamento, en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento de los nuevos servicios;

Considerando que dado el plazo de ejecución de las obras y las disponibilidades presupuestarias en relación con las diversas atenciones programadas con cargo a los créditos del correspondiente ejercicio económico, procede abonar el presupuesto del presente proyecto en la siguiente forma: Con cargo al crédito cuya numeración es 344.612, apartado b), del vigente Presupuesto de gastos del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de obras de referencia, por su citado importe total de 2.500.036,63 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito, cuya numeración es 344.612, apartado b), del vigente Presupuesto de gastos de este

Departamento; ascendiendo el presupuesto de contrata a la cantidad de 2.401.831,57 pesetas, realizándose las obras por el sistema de subasta pública o, en su caso, por el de contratación directa por la Administración

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1966.—El Director general Javier Rubio.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 28 de mayo de 1966 por la que se aprueba un contrato de intercambio y venta de energía eléctrica entre varias Empresas españolas y la «Electricité de France».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por las Empresas españolas «Iberduero, S. A.», «Saltos del Sil, S. A.», «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (HISPANELEC), «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.» y «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», interesando la aprobación por este Ministerio del convenio suscrito para intercambio y venta de energía eléctrica con la Sociedad francesa «Electricité de France» (EDF), Este Ministerio, previa conformidad del Consejo de Ministros y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 18 de diciembre de 1953 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el contrato suscrito por «Iberduero, Sociedad Anónima», «Saltos del Sil, S. A.», «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (HISPANELEC), «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.» y «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» con la Sociedad francesa «Electricité de France» (EDF), de fecha 14 de abril de 1964, de acuerdo con el texto presentado a este Ministerio por las Empresas españolas citadas y cuyo objeto es el de ceder energía eléctrica a la Sociedad francesa por un período de cinco años, prorrogable por otros dos, a partir de 15 de noviembre de 1965, de la que una parte será devuelta y otra adquirida por «Electricité de France» mediante pago de su importe a las Sociedades españolas antedichas.

Se admiten las condiciones de precios y demás cláusulas del convenio, dentro de las condiciones que establece el artículo cuarto del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Segundo.—La Dirección General de la Energía establecerá en cada momento las cantidades de energía a entregar a (EDF) en relación con los compromisos que este contrato supone y fijará su orden de prelación con respecto a otras obligaciones contractuales existentes. Asimismo se determinará por dicha Dirección General la participación de OFILE que corresponda aplicar al precio obtenido de la energía exportada y no devuelta.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de mayo de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pajares de los Oteros, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pajares de los Oteros, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pajares de los Oteros, provincia de León, por la que se declara existe la siguiente:

Colada de Valencia de Don Juan.—Anchura, 8 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria expresada, figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 16 de mayo de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villazala, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Villazala, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villazala, provincia de León, por la que se declara existe la siguiente:

Colada del Páramo.—Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada, figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «McCormick-International», modelo 523.

Solicitada por «Compañía Internacional de Máquinas Agrícolas, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «McCormick-International», modelo 523, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 47 (cuarenta y siete) CV.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, L. Escrivá de Romani.